

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/398 DE LA COMISIÓN**de 18 de febrero de 2026****por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 en lo que respecta a la asignación a los Estados miembros, a efectos del procedimiento de renovación, de la evaluación del metconazol y el quinolin-8-ol****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 19,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 de la Comisión ⁽²⁾ asigna la evaluación de las sustancias activas a un Estado miembro ponente y a un Estado miembro coponente a efectos del procedimiento de renovación. La evaluación de sustancias activas cuya aprobación expira entre el 31 de enero de 2029 y el 1 de octubre de 2035 fue asignada a un Estado miembro ponente y a un Estado miembro coponente mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/543 de la Comisión ⁽³⁾.
- (2) Mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1749 de la Comisión ⁽⁴⁾ se renovó la aprobación de la sustancia activa metconazol hasta el 31 de agosto de 2031 y mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1152 de la Comisión ⁽⁵⁾ se renovó la aprobación de la sustancia activa quinolin-8-ol hasta el 30 de junio de 2032. Todavía no se han realizado asignaciones de Estados miembros ponentes ni de Estados miembros coponentes para la evaluación de estas dos sustancias activas. Procede, por tanto, proceder a dicha asignación.
- (3) Las asignaciones deben garantizar un equilibrio entre los Estados miembros en lo que respecta a la distribución de las responsabilidades y el trabajo.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 309 de 24.11.2009, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1107/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 de la Comisión, de 26 de julio de 2012, por el que se asigna a los Estados miembros, a efectos del procedimiento de renovación, la evaluación de sustancias activas cuya aprobación expira como muy tarde el 31 de diciembre de 2018 (DO L 200 de 27.7.2012, p. 5, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2012/686/oj).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2023/543 de la Comisión, de 9 de marzo de 2023, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 en lo que respecta a la asignación a los Estados miembros, a efectos del procedimiento de renovación, de la evaluación de sustancias activas cuya aprobación expira entre el 31 de enero de 2029 y el 1 de octubre de 2035 (DO L 73 de 10.3.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/543/oj).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1749 de la Comisión, de 24 de junio de 2024, por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa metconazol como candidata a la sustitución, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DO L, 2024/1749, 25.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1749/oj).

⁽⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1152 de la Comisión, de 11 de junio de 2025, por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa quinolin-8-ol como candidata a la sustitución, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 540/2011 y (UE) 2015/408 de la Comisión (DO L, 2025/1152, 12.6.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1152/oj).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La parte E del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 se modifica como sigue:

- 1) se añade la entrada siguiente tras la correspondiente a «Metalaxilo-M»:

Sustancia activa	Estado miembro ponente	Estado miembro coponente
«Metconazol	SE	BE»;

- 2) se añade la entrada siguiente tras la correspondiente a «Piriproxifeno»:

Sustancia activa	Estado miembro ponente	Estado miembro coponente
«Quinolin-8-ol	NL	BE».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN